

RESOLUCION 268 (XII)

MODIFICACION AL TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO)

La conferencia General,

Recordando la Resolución 267 (E-V) del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones;

Tomando en consideración las gestiones de la Comisión de Buenos Oficios a fin de avanzar en la modificación del Artículo 25, párrafo 2, del Tratado de Tlatelolco, que permite la incorporación de otros Estados;

Tomando en cuenta las recomendaciones de la Segunda Reunión de Signatarios del Tratado de Tlatelolco en torno a su posible modificación,

RESUELVE:

Sustituir el párrafo 2 del Artículo 25 del Tratado con la siguiente redacción:

"La condición de Estado Parte del Tratado de Tlatelolco, estará restringida a los Estados Independientes comprendidos en la Zona de aplicación del Tratado de conformidad con su Artículo 4, y párrafo 1 del presente Artículo, que al 10 de diciembre de 1985 fueran miembros de las Naciones Unidas y a los territorios no autónomos mencionados en el documento de OEA/CER.PAG/doc. 1939/85 del 5 de noviembre de 1985, cuando alcancen su independencia".

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascriptos, habiendo depositado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, suscriben la presente Acta, en nombre de sus respectivos gobiernos.

Hecha en México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y uno.